



80411

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Aceptada en SECOP II EL 26/05/2025

Señora
ALBENIS MORA ESPINOSA
Representante Legal
INDUSTRIAS QUIMICAS ASPROQUIN LTDA
Calle 2 No. 15 - 01
Neiva

Asunto: Comunicación de aceptación de oferta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Resolución Organizacional 862 del 16 de abril de 2024, y al no presentarse observaciones al informe de evaluación publicado el 21 de mayo de 2025 en el portal de contratación SECOP II quedando en firme, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa, ha sido aceptada por ser la de menor precio y cumplir con las condiciones exigidas en la invitación pública por la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada del Huila en el proceso de selección del asunto, cuyo objeto es: SUMINSITRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA.

La publicación de la presente comunicación en el SECOP II, requiere adicionalmente su aceptación en la plataforma.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos a que haya lugar, el contrato celebrado con **INDUSTRIAS QUÍMICAS ASPROQUIN LTDA.** NIT. 891.104.414-6, el cual se registrará, en todo caso, por lo dispuesto en la invitación pública del proceso de selección de Mínima Cuantía No. HUI-CGR-MC-007-2025, y por lo siguiente:

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO	
NÚMERO DE CONTRATO:	HUI-CGR-MC-007-2025	
CONTRATISTA:	Nombre:	INDUSTRIAS QUÍMICAS ASPROQUIN LTDA.
	Identificación:	891.104.414-6
	Representante Legal:	ALBENIS MORA ESPINOSA
	Identificación:	C.C. 55.168.569 de Neiva
	Dirección:	Calle 2 No. 15 - 01 Neiva
	Teléfono:	608 8667420 – 318 2546082
	Correo electrónico:	asproquinltda@hotmail.com

80411

OBJETO:	SUMINSITRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE PARA LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Todas las previstas en el numeral 2, 6.2 y anexo 2 de la Invitación Pública No. HUI-CGR-MC-007-2025 de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la CGR.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Además de las previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás aplicables del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública: Todas las previstas en la Invitación Pública No. HUI-CGR-MC-007-2025 de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la CGR.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	Además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás aplicables del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública: Todas las previstas en la Invitación Pública No. HUI-CGR-MC-007-2025 de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la CGR.
INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá a la Gerencia Departamental Colegiada del Huila de la CGR indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquél, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$10.229.000) MONEDA LEGAL, incluido IVA.
CARGO PRESUPUESTAL:	CDP: 75425 del 2 de abril de 2025 \$10.229.000 Dependencia: 260101 CGR- Gestión General Posición Catálogo de Gasto: A-02-02-01-002-003, Productos de Molinería \$5.000.000 A-02-02-01-003-005, Otros Productos Químicos \$4.729.000 A-02-02-01-003-006, Productos de Caucho y Plástico \$300.000 A-02-02-01-003-007, Vidrio y Productos de Vidrio \$200.000 Fuente: Nación. Recurso: 16. Situac: CSF
FORMA DE PAGO:	La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL HUILA pagará al contratista mediante actas parciales de acuerdo al valor de los elementos suministrados, previa facturación y recibo a satisfacción de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental del Huila ubicada en la Calle 6 No 5 – 33 Torre C piso 4 en Neiva, pago que se encuentra sujeto a situación y giro de fondos por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional, hasta la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$10.229.000) M/CTE, incluido IVA.

80411

		El contratista deberá presentar para el pago a la Gerencia Departamental Huila de la Contraloría General de la República la factura acompañada de los soportes respectivos: - Factura electrónica publicada en SECOP II y en el aplicativo SIIF nación (Olimpia) - Certificación y/o Acta de recibido a satisfacción del objeto contractual expedida por el Supervisor designado - Certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del correspondiente mes de prestación del servicio. Anexar certificación de antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal o contador, que firme la certificación de paz y salvo. - En caso de ser persona natural, deberá allegar con la certificación el recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, del correspondiente mes de prestación del servicio. Anexar certificación de antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores, del contador, que firme la certificación de paz y salvo. Es OBLIGACION por parte del contratista publicar en la plataforma del SECOP II la factura electrónica y el diligenciamiento de la factura en el aplicativo SIIF nación- factura electrónica conforme a la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. <u>En el campo "Notas y/o Observaciones" de la factura electrónica, el proveedor debe incluir el texto: #26-01-01:HUI-CGR-MC-007-2025;liliana.londono@contraloria.gov.co#\$, (sin espacios) y debe ser remitida en archivo XML al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el asunto el siguiente texto: 26-01-01:HUI-CGR-MC-007-2025;liliana.londono@contraloria.gov.co (sin espacios y sin los signos \$\$ al inicio y final).</u>
PLAZO EJECUCIÓN:	DE	Siete (07) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la publicación en el SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta, y máximo hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.
VIGENCIA CONTRATO:	DEL	Este contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más.

80411

SUSPENSIÓN TERMINACIÓN ANTICIPADA CONTRATO	Y DEL	El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Gerencia Departamental Colegiada del Huila, con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente. En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido desde el momento de la ocurrencia de la causal respectiva hasta aquel en que cese la fuerza mayor o se supere el caso de todo lo cual dejará constancia del supervisor. El contratista, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.
LUGAR EJECUCIÓN:	DE	En las instalaciones de la Gerencia Departamental del Huila, Contraloría General de la Republica, ubicada en la Calle 6 No. 5 – 33 Piso 4, of. 304 – 305 torre C, y oficinas 602 a la 606 torre B del Centro Comercial Metropolitano de la ciudad de Neiva, Huila.
SUPERVISOR CONTRATO:	DEL	La supervisión y control de ejecución del contrato estará a cargo del funcionario del nivel ejecutivo que designe el Gerente Departamental, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. El Supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada sin delegar su responsabilidad de conformidad con lo previsto en la Resolución Organizacional 862 del 16 de abril de 2024. En uso de la facultad para designar al supervisor del contrato, prevista en la Resolución Organizacional 862 del 16 de abril de 2024, el Ordenador del Gasto podrá sustituir el Supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, para lo cual bastará la comunicación suscrita por el mencionado ordenador del gasto, documento que formará parte del expediente contractual. La designación del supervisor y sus modificaciones, son de competencia exclusiva de la Contraloría General de la República.
DATOS CONTACTO CON EL SUPERVISOR:	PARA	Dirección Calle 6 No. 5-33 – Neiva, Huila, teléfono: 8718782.
CLAUSULA PECUNIARIA:	PENAL	En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Contraloría General de la República, a título de

80411

		sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS:		En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Contraloría General de la República, podrá imponer MULTAS diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MANIFESTACIÓN NO LAVADO ACTIVOS:	DE DE	Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
DOMICILIO CONTRACTUAL:		Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Neiva, Huila, y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.
GARANTÍA ÚNICA:		El contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de la Contraloría General de la Republica Gerencia Departamental Colegiada del Huila Nit. 899.999.067-2, que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: a) CUMPLIMIENTO: En Cuatía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más. b) CALIDAD: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más.
LIQUIDACIÓN CONTRATO:	DEL	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 ultimo inciso, el presente contrato deberá liquidarse por mutuo acuerdo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. En caso de no llegar a un acuerdo entre las partes, se procederá a la liquidación unilateral de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

80411

Para iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir los requisitos de ejecución del mismo previstos en la invitación pública, el cual se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta aprobada en la plataforma del SECOP II.

Para su legal ejecución se requiere previamente la presentación de la garantía única para su aprobación y de la expedición del registro presupuestal.

LA CONTRALORÍA,



DORIS LORENA CAMACHO NOGUERA
Gerente Departamental del Huila
Contraloría General de la República
NIT. 899.999.067-2

Proyectó: Liliana Londoño.